

RES. 1931/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0003687, Ent. N° 2976/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Artigas, relacionadas con la Licitación Pública N° 2/2019, convocada para la pavimentación de camino que conecta la ruta 30 con la Localidad de Baltasar Brum en el marco del Programa de Mejora de Caminos Rurales Productivos (Préstamo BID 3791/OC-UR);

RESULTANDO: **1)** que por Resolución N°292/2019 de fecha 06/03/2019, el Intendente dispuso autorizar el llamado a la presente licitación y aprobar el Pliego Particular de Condiciones. Según se expresa en Nota N° 911/R/2018 de fecha 20/12/2018 el proyecto fue aprobado por el Fondo de Desarrollo del Interior (FDI) de la OPP;

2) que se efectuaron las publicaciones correspondientes en el Diario Oficial con fecha 12/03/2019 y en la página de la ACCE, el 07/03/2019;

3) que por Resolución del Intendente N° 302/2019 de fecha 11/03/2019, se dispuso enmendar el Anexo V-Especificaciones Técnicas Particulares, del Pliego de Condiciones, conforme a las recomendaciones del Área de Adquisiciones de OPP, agregando el punto 1.1.2. "Antecedentes específicos para las obras- Información y Documentos";

4) que por Resolución del Intendente N° 458/2019 de fecha 01/04/2019, se aprobaron las enmiendas propuestas por la Administración para las cláusulas 12 y 13 del Pliego Particular de Condiciones,

efectuándose las publicaciones en el Sitio Web de Compras y Contrataciones Estatales;

5) que al acto de apertura de fecha 04/04/2019 se presentaron las firmas: Lemiro Pablo Pietroboni S.A. ,cotizando un precio de \$116.881.804,59 (IVA y leyes sociales incluidos), Emilio Díaz Álvarez S.A. cotizando un precio de \$110.062.275 (IVA y leyes sociales incluidos), Seritex S.A. ,cotizando un precio de \$93.267.657,38 (IVA y leyes sociales incluidos) y José Cujo S.A., cotizando un precio de \$96.153.536 (IVA y leyes sociales incluidos). Formularon observaciones las firmas: Emilio Díaz Álvarez SA (de que Cujo no cumplió con el VECA ni presento antecedentes, tampoco Seritex presentó los requeridos), y Cujo S.A. (el VECA de Seritex sería insuficiente);

6) que el Intendente, por Resolución N° 563/2019 de 25/04/2019, creó la Comisión de Evaluación;

7) que la Comisión Evaluadora, por informe de fecha 03/06/2019, señaló respecto de los oferentes que: a) Lemiro Pablo Pietroboni S.A., no cumplió con los antecedentes de obra vial de 95.000 m2 de tratamiento bituminoso doble y 14.000 m3 de base o sub-base para pavimentos en los últimos 5 años, b) Emilio Díaz Álvarez S.A. cumplió con todo lo solicitado en esta Licitación, c) Sertex S.A. no cumplió con los antecedentes de obra vial de 95.000 m2 de tratamiento bituminoso doble y 14.000 m3 de base o sub-base para pavimentos en los últimos 5 años y el VECA su monto es menor al precio ofertado por la empresa, d) José Cujo S.A.: en el VECA registra incumplimientos, sanciones e irregularidades . Consultado al MTOP se informó del incumplimiento en plazo y calidad;

8) que el Intendente, por Resolución N° 957/2019 de 06/06/2019, dispuso crear la “Comisión Especial de Adjudicación”, a los efectos de realizar el estudio de las propuesta;

9) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 28/06/2019, señaló que la única oferta que se ajusta a los Pliegos es la

de Emilio Díaz Álvarez S.A., no registrando el oferente incumplimientos ante la Intendencia ni tiene incumplimientos en el Registro Nal de Empresas;

10) que por Resolución N° 1205/19 de fecha 25/07/2019, el Intendente dispuso: a) desestimar las ofertas de las empresas: Lemiro Pablo Pietroboni S.A., Sertex S.A. y José Cujó S.A. y b) adjudicar las obras de referencia , ad- referéndum de la intervención preventiva de este Tribunal, a la empresa Emilio Díaz Álvarez S.A.:., por un monto de \$ 110.062.275. (IVA y Leyes Sociales incluidos);

11) que no consta información contable con la imputación del gasto;

CONSIDERANDO: **1)** que el objeto de la presente Licitación, se encuentra dentro de las potestades del Intendente, conforme al artículo 35 numeral 25 literal D) de la Ley 9.515 de 28.10.935;;

2) que tratándose de una obra que se financia con recursos del BID (préstamo BID no. 3791/OC UR) el procedimiento queda sujeto a las normas de contratación establecidas en dicho contrato de préstamo, en aplicación de lo que establece el art. 45 del Tocaf

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el art. 211 lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto , previo control de su imputación con cargo al rubro correspondiente con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr